

EL CONCISO.

N. 27.

un real.

LUNES 27 DE JULIO DE 1812.

Año V. de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.



Artículos aprobados en la sesion del 25.

XLIX. Los recursos de nulidad que se interpongan de las sentencias de revista de las Audiencias de la península é islas adyacentes, ó de las de vista que causen executoria, pertenecerán exclusivamente al Tribunal Supremo de Justicia. = **Art. L.** En las Audiencias de ultramar que tengan tres salas se interpondrá y decidirá el recurso de nulidad de la sentencia de revista en la sala que no haya conocido del negocio en segunda ni tercera instancia. Pero si para determinar el recurso no hubiesen quedado en la Audiencia cinco jueces hábiles, se remitirá à otra con arreglo al artículo 268 de la Constitucion. = **Art. LI.** Quando en las Audiencias de la misma clase se interponga recurso de nulidad de sentencia de vista que cause executoria, se verá y determinará por qualquiera de las otras dos salas á que toque por turno. = **Art. LII.** En las Audiencias de ultramar que tengan dos salas solamente, se decidirá en la de tercera instancia el recurso de nulidad que se interponga de sentencia de vista que cause executoria. = **Art. LIII.** Quando el recurso de nulidad se interponga de una Audiencia á otra, se decidirá en la sala á que toque por turno. = **Art. LIV.** En todos los casos comprehendidos en los quatro artículos precedentes, para determinar el recurso de nulidad asistirán cinco ministros á lo menos, debiendo ser uno de ellos el regente de la Audiencia si no hubiese conocido del negocio en ninguna instancia. = **Art. LV.** El recurso de nulidad se interpondrá en la sala donde se cause la executoria, dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion de la sentencia. = **Art. LVI.** La sala admitirá el recurso sin otra circunstancia, y dispondrá se remitan los autos originales, á costa de la parte que lo interpuso, al Tribunal Supremo

de Justicia por lo respectivo à la península é islas adyacentes, ó à la sala donde corresponda en ultramar segun lo que queda prevenido; citándose previamente à los interesados para que acudan à usar de su derecho. = Art. LVII. Tanto en estos recursos como en todos los demas negocios las Audiencias y qualesquiera otros Tribunales y jueces guardarán à los abogados y defensores de las partes la justa libertad que deben tener por escrito y de palabra para sostener los derechos de sus defendidos. Los abogados, así como deben proceder con arreglo à las leyes y con el respeto debido à los Tribunales, serán tratados por estos con el decoro correspondiente, y no se les interrumpirá ni desconcertará quando hablen en estrados, ni se les coartará directa ni indirectamente el libre desempeño de su encargo. = Art. LVIII. Las Audiencias harán visita general de cárceles en los dias señalados por las leyes con asistencia del regente, todos los ministros y fiscales. = Art. LIX. Habrá tambien visita semanal de cárcel en cada sabado, asistiendo dos ministros à quienes toque por turno. = Art. LX. En las visitas de una y otra clase se presentarán precisamente todos los presos conforme à la Constitucion; y los ministros ademas del exâmen que se acostumbra hacer, se informarán puntualmente del trato que se da à los encarcelados, del alimento y asistencia que reciben, del aseo de sus habitaciones, y de si se les incomoda con mas prisiones que las mandadas por el juez, ó si se les tiene sin comunicacion no estando así prevenido. = Art. LXI. Siempre que un preso pida audiencia, pasará un ministro de la sala que entienda de su causa à oírle quanto tenga que exponer, dando cuenta de ello à la sala.

CAPITULO 2.º DE LOS JUECES LETRADOS DE PARTIDO. = ARTICULO PRIMERO. Las diputaciones provinciales, ó las juntas donde no estubiesen establecidas las diputaciones, harán de acuerdo con la Audiencia la distribucion provisional de partidos en sus respectivas provincias, para que en cada uno de ellos haya un juez letrado de primera instancia conforme al artículo 273 de la Constitucion. = Art. II. En la península é islas adyacentes formarán los partidos proporcionalmente iguales, con tal que no baxen de

8
cinco mil vecinos; teniendo presente la mayor inmediacion y comodidad de los pueblos para acudir á que se les administre justicia, y haciendo cabeza de partido el que por su localidad, vecindario, proporciones y demas circunstancias sea mas á propósito para ello.

Estado de la Caja de la Tesorería general del reyno desde 5 hasta 11 inclusive de julio de 1812.

Cargo.

Por la exístencia que resultó en 4 del corriente, 830 rs. 2 mrs. = Recibido por donativos voluntarios, 12000 rs. 26 mrs. = Consulado de esta plaza, con calidad de reintegro, á virtud de orden de la Regencia, 750 rs. = El mismo, por la venta de alhajas correspondientes à la real Hacienda, 98.163. rs. = Consul de S. M. B. á cuenta de mayor suma en letras sobre Lóndres, 1,222,845 rs. 24 mrs. Tesorería de rentas de esta provincia 703.672 rs. 15 mrs. Total. 2.112.511 rs. 33 mrs.

Data.

Pagaduría de la Isla, 340.000 rs. = Guardias de Corps, 50.000 rs. = Españolas, 70.000. = Walonas, 24.000 rs. = Alabarderos, 6,000 rs. = Artilleros del 4.º ejército, 28.200 rs. = Tercer regimiento id., 10.800 rs. = Estado-mayor-general, 11.000 rs. = Sueldos de la inspeccion de caballería, 3.159 rs. 6 mrs. = Oficiales sueltos de varios ejércitos, 15.546 rs. 8 mrs. = Tesorería de los 4 reynos de Andalucía, 63.571 rs. 9 mrs. = Prest de los batallones de Marina, 15.000 rs. = Horno de Reverbero 3.200 rs. = Direccion general de la real Armada, 5.000 rs. = Oficiales sueltos de Marina, 11.441 rs. 6 mrs. = Direccion de reales provisiones, 44.000 rs. = Pagados de su cuenta 10.000 rs. = Por 2.500 barriles de harina, 979.591 rs. 28 mrs. = Por cuenta de 2.600 pares de zapatos, 4.733 rs. 12 mrs. = Idem de 144 sillas para el servicio de la caballería, 2.000 rs. = Idem de 400 barricas de carne salada, 97.160 rs. = Al asenista de Utensilios por subministros para este ejército hecho en el año anterior, 203.294 rs. 4 mrs. = Resto de 1.391 arrobas de paja, 2.356 rs. = Pagado por cuenta del



primer ejército, 1.500 rs. = Asignaciones á mugeres de oficiales militares, 2.279 rs. 4 mrs. = Viudedades del Montepío militar, 3.533 rs. 11 mrs. = Real giro para sus atenciones, 4.000 rs. = Quebranto en la negociacion de 21.369 libras 5 sueldos sterlinas, 39.959 rs. 26 mrs. = Gastos del Congreso Nacional, 3.000 rs. = Idem de la Regencia, 9.000 rs. = Idem de las secretarias del despacho, 5.000 rs. = Sueldos de los tribunales por junio de 1811, 11.319 rs. 16 ms. Diferentes empleados, 6.400 rs. = Dietas de diputados en Córtes, 5.229 rs. 6 mrs. = Total, 2.091.273 rs. 24 mrs. =

Existencia en dinero, 21.238 rs. 9 mrs.

Cádiz 11 de julio de 1812. = José Segundo Ruiz. = Con mi intervencion. = Domingo Moréno Martínez. = Es Cópia.

Estadística.

Segun Hasselt Krug y Sotzman, la monarquía prusiana perdió por la paz de Tilsit 2693½ millas quadradas, y 4.805000 habitantes: le quedaron 2877 m. 9. y 4.9580 habitantes. El total de sus rentas asciende en el día (á últimos de 1811) à 26.3000 florines. Antes de la paz de Tilsit ascendía à unos 56 ó 58 millones de florines. El ejército se componia de 24 regimientos de infantería, ó 56568 hombres; 16 idem de caballería, ó 17411 hombres, 4 idem de artillería, 9180 hombres; 1 idem de cazadores, 2086, y la guardia que tiene 3174 hombres: total 88428 hombres.

En 1806 el ejército prusiano era de 239667 hombres.

Otra accion de Durán.

Se sabe como de oficio que el 15 de junio cerca de las 4 de la mañana, las tropas de Durán asaltaron la villa de Aranda guarnecida por 1000 vándalos 400, de los quales esperaron formados en la plaza frente del palacio episcopal, é hicieron un vivísimo fuego, media hora, hasta que se acogieron al palacio que les servia de cuartel y le tenían fortificado; sin embargo sufrieron mucho todo el día; pero entre 9 y 10 de la noche salieron por un camino cubierto que tenían á la espalda, y aunque con algun daño se reunieron á los del fuerte del convento de Sto. Domingo

5
á la izquierda del Duero. Estos pusieron fuego á una porcion de casas inmediatas à fin de que impidiese la aproximacion de los nuestros. El enemigo perdió por lo menos 200 hombres, á proporcion muchos oficiales: se le cogieron fusiles, algunos caballos, monturas, maletas, &c. y 32 prisioneros: se rescataron 7 dependientes de la junta de Burgos que estaban para ser fusilados, 10 holandeses presos por desertores, y 14200 rs. de *bienes nacionales*. Nuestra pérdida consistió en 19 muertos y 54 heridos. Despues de haberse quemado el palacio y el hospicio que por su buena situacion servian de asilo á los vándalos, y de haber destruido todas las fortificaciones interiores y exteriores (excepto el fuerte principal de dicho convento que no habia medio de rendir) se retiraron el 16 á las 2 de la tarde llevandose al corregidor y algunos afrancesados.

Provincia de la Mancha. = "Alborotóse el gallinero de estos cantones quando menos lo esperabamos. Todo es prisas en franceses y afrancesados: van; vienen; piden carros; hacen lios; hay llantos; se advierten cuchicheos; limpianse botas; resuena el tambor. ¿Qué novedad es esta? Empleados en la farsa napoleonica! ¿A donde van vuestros amigos? Algun paseo militar van á executar: estaos quietos en casa, que los manchegos cuidaremos de vuestras fortunas y familias. ¡Pero os vais! ¿Muy lejos? ¿Supongo que ireis en coche á lo imperial y real? ¡Qué lástima! ¿Y no sabremos la causa de dexarnos? ¿Y os retirais todos, todos? ¿No hay entre vosotros uno que haya ganado un amigo à quien fiar su seguridad?"

Con efecto, el 22 á la media noche llega al general de Manzanares un parte. Orden al momento para que las guarniciones de Infantes, Valdepeñas y Sta. Cruz se presenten en Manzanares. ¿Y con qué direccion? A Toledo. ¿Y el quartel general? Tambien. ¿Y los afrancesados? Los primeros. ¿Con que en la Mancha quedamos por ahora libres de pícaros? Muchos se nos van; pero aun se quedan algunos agazapados; mas se echará un ojeo, y la pieza que se levante llevará en pos de sí buenos matacanes."

Tarifa 24 de julio. = Parece que al entrar en Málaga el general Ballesteros le disparó un genoves un tiro

que le echó el sombrero por tierra: los barbones entraron en la casa de donde salió el tiro y dieron del picaro muy buena cuenta. En la misma calle recibió el general una pedrada en las espaldas. Dicen que extraxo de aquella ciudad mucho trigo, efectos y dinero. Tuvo que salir de Málaga porque Laval y Rey venian á atacarle; se retiró á Yunquera, y nos ha tenido con cuidado al ver llegar la division de Laval á los Pedregosos, y en seguida á los Barrios, S. Roque y Algeciras. Pensamos estuviere cortado el Sr. Ballesteros: este temor se ha desvanecido con la noticia, que ahora acabamos de recibir, de hallarse ya entre sus castillos en la linea de Gaucin y Ximena; y que Laval ha dexado libre á S. Roque y Algeciras: se ha situado este en la sierra Carbonera; y creemos no espere allí si el Sr. Ballesteros hace movimiento, y por esta parte le ayudamos. = El enemigo ha incendiado varios puntos en los Pedregosos: el Levante coadyuvó a sus infames hazañas: 4 cortijos de los mas pingües son ya cenizas.

Nombramiento interesante.

Si hemos de creer al galicano *Journal de l'Empire*, S. M. *Corsa* ha nombrado al general Vicente Axamitowski gobernador de las provincias (que no son suyas) entre el Oder y el Vístula. Traducido esto concisamente á la lengua *franca* quiere decir: *el rey de Prusia cesó de reynar*. Ya hemos dicho que este rey abatido pidió al gobernador de su capital un pasaporte para irse á otro pueblo, y se le negó. Este incidente dá nueva fuerza á la sospecha del *desmoronamiento* de la monarquía prusiana. Hemos visto que ningun potentado del Norte ha llegado á verse tan ultrajado como el de Prusia. Bonaparte se las juró en 1805, é hizo saber á aquel reyno "que pondria á los grandes de él en estado de mendigar el pan." Las intrigas del tirano, y la debilidad de aquel monarca van confirmando su amenaza. Pero de este mismo ultrage hecho al pueblo prusiano ¿no puede provenir alguna utilidad para la justa causa? Los militares prusianos que tienen honor, huyen á las banderas rusas; los pueblos oprimidos se cansarán de sufrir; y entonces.... Desdicha y no pequeña, es tener que confiar

7
en la desesperacion de los pueblos para abatir el orgullo
de un tirano y acelerar su ruina!

Cadiz 26. = En Cataluña, donde no se anda con chan-
zas, ha decretado el general Lacy que los nombres de
vándalos, asesinos y salteadores sean los únicos que se
usen hablando de franceses, y no los de.... de manera
que en vez de 1^o franceses ó enemigos á las órdenes del ge-
neral Decaen se dirá en adelante: 1^o asesinos &c. capi-
taneados por Decaen. = El capitán Puig, mallorquin, ha
apresado en Cambrils 2 faluchos y una escampavia de pi-
ratas: sus tripulaciones eran de 49 hombres.

En el Conciso de ayer pag. 2. lin. 16. donde dice:
No solo constan: los &c. léase: No: solo constan los &c.

Pag. 5 lin. 1. La declamacion, léase, reclamacion.

Partes telegráficas de la línea.

Dia 26. = De las 12 de ayer á las de hoy. = Los mis-
mos trabajos. = A las 8 $\frac{1}{2}$ de la mañana, 6 $\frac{1}{4}$ de la tarde de
ayer y 8 $\frac{1}{2}$ de hoy han arrojado los enemigos granadas á
esta plaza; al mismo tiempo, haciendo fuego á Puntales, con-
testando este, las baterias de tierra y fuerzas sutiles. = En
el campo de Guia del Puerto han estado haciendo el exer-
cicio unos 400 infantes. = De Chiclana á Puerto-real han pa-
sado 1 pieza de artillería gruesa, 1 cureña y 5 carros cu-
biertos y de municiones: de Puerto-real al Trocadero 1 pie-
za de artillería gruesa y 3 carros de municiones. = Nues-
tras guerrillas y las enemigas se han batido hoy al salir
el sol en el Lastre, retirandose unas y otras á las 6.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 26. = De las 12 de ayer á las de hoy han entra-
do: de Salou b. esp. la Virgen de Regla con caldos, pa-
pel y abellanas: de Algeciras 2 transportes ing. que con-
ducen 590 heridos, tropa y reclutas: de la línea en Gi-
braltar bca. esp. Angeles con ganado. Dice que los enemi-
gos llegaban con su caballeria hasta el puente Mallorca, ocu-
pando su infanteria los pueblos inmediatos á ella: de Es-
tepona 2 faluc. id. con frutas: de Ayamonte 2 id. con car-
bon y fruta.

en la deseseracion de los pueblos para adar el orgullo

Redactor general del 26 de Julio.

IMPRESOS. = *Gaceta de la Regencia del 25.* = La Regencia ha resuelto que los ilustres capitanes de artillería Daoiz y Velarde pasen siempre revista en el departamento donde se halle el colegio militar de cadetes, respondiendo el gefe mas caracterizado que asista: *como presentes y muertos gloriosamente por la libertad de la patria el 2 de mayo de 1808 en Madrid:* que sus nombres se escriban siempre con letras mayúsculas à la cabeza de los capitanes en las listas del cuerpo, expresandose al márgen: *muertos gloriosamente por la libertad de la patria el 2 de mayo de 1808 en Madrid:* que se les erija un monumento frente à la puerta del citado colegio, quando lo permitan las circunstancias; y que cada año se lea su elogio à los cadetes en la apertura de la primera clase de estudios.

Artículo comunicado. = El Sr. F. X. L. se queja de los que están aun en la preocupacion contra la vacuna; y rebate la opinion de Uno, à quien se le ha puesto en la cabeza que la escarlatina y sarampion son mas frecuentes desde que se vacuna. Recuerda que el general Doyle ha hecho vacunar, con zeloso empeño, en 1811, todos los reclutas que lo necesitaban, y que es practica establecida en las ordenanzas militares de Inglaterra. (*El caso que hará el Sr. Uno de cosas nuevas aunque sean utilisimas!... Atengome á lo rancio, dirá, y mueran chiquillos, que el hombre nació para morir!*) Nota concisa.

CALLE ANCHA. = El príncipe de Anglona está con su pequeña division en Tarifa. = La Sra. princesa del Brasil ha condecorado á la Sra. condesa de Palmela con la banda de la real órden de Sta. Isabel.

CADIZ:
Imprenta de Don Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.